

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹



ADJUDIFICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025- CS/MDA-1 PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

**“CONSTRUCCION DE RESERVORIO; EN EL(LA)
SISTEMA DE RIEGO ANEXOS MIRAFLORES,
MALCOLCA Y MARCALLA DISTRITO DE
AZANGARO, PROVINCIA YAUYOS,
DEPARTAMENTO LIMA” CUI: 2677727”.**

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser

emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas

el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AZANGARO
RUC N° : 20211821095
Domicilio legal : CAL.PROGRESO NRO. S/N (SEGUNDA CUADRA) LIMA -
YAUYOS – AZANGARO
Teléfono: :
Correo electrónico: : Muni.azangaro2021@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO ANEXOS MIRAFLORES, MALCOLCA Y MARCALLA DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA YAUYOS, DEPARTAMENTO LIMA” CUI: 2677727”**.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/. 836,000.00 (Ochocientos Treinta Y Seis Mil Con 00/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de enero del 2025.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁴	
	Inferior	Superior
836,000.00 (Ochocientos Treinta Y Seis Mil Con 00/100 Soles)	S/ 752, 400.00 (Setecientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles)	S/ 919,600.00 (Novecientos Diecinueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles)

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : **RESOLUCION DE ALCALDIA N°44-2025-MDA, aprobado el 14 de abril del 2025**

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : **RESOLUCION DE ALCALDIA N°14-2025-MDA, aprobado el 25 de febrero del 2025**

⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de : [Servicio menor 8 UIT] corresponden

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **90 días** calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : Caja de la Municipalidad distrital de San Azangaro

Recoger en : Unidad de Logística

Costo de bases : Impresa: S/5.00]

Costo del expediente técnico : Impreso: S/ [130.00]
Digital: S/ [10.00]

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año 2024.
- Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias vigentes, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias vigentes, en adelante el Reglamento
- Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto legislativo N° 1440, decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público.
- Decreto supremo N° 004-2019-JUS TUO de la ley N° 27444, ley de procedimiento Administrativo General.
- Decreto supremo N° 021-2019-JUS TUO de la ley N° 27806, ley de transparencia y de acceso a la información pública.
- Decreto Legislativo N° 295. CODIGO CIVIL
- Directivas del OSCE.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (**Anexo N° 6**)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁷.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°11**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁷ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁸.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹⁰. **(Anexo N°12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹¹.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹².
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel

⁸ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹² La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

- profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:*
 - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y referendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AZANGARO..

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS¹⁷

ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo el cual no puede exceder de 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA por idéntico valor con una vigencia no menor a tres (03) meses y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días calendarios contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidadas irrevocables y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú debiendo cumplir en estricto con los requisitos establecidos en el segundo párrafo del Art 33 de la Ley de contrataciones de Estaco así mismo deberá ser emitida por institución financiera que cuente con clasificación de riesgo vigente de B o B+.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el 20% del monto del Contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos Presentada por el Contratista

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, Con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe Solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza o Póliza de Caución y el comprobante de pago respectivo.

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales solidarias, irrevocables, y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la entidad. Así mismo deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia De Banca, Seguros Y Administradoras Privadas De Fondos De Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías, o estar considerados en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central De Reserva Del Perú. Debiendo cumplir, en estricto; con los requisitos establecidos en el segundo párrafo del Art 33° de la ley de contrataciones del estado, así mismo deberá ser emitida por institución financiera que cuente con la clasificación de riesgo de B o B+.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL

Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se registrará por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*
- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"¹⁵. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo TREINTA (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁵ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

VER ANEXO ADJUNTO: TERMINOS DE REFERENCIAS

**“AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA
PERUANA”**

SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AZANGARO



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

**“CONSTRUCCION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO ANEXOS MIRAFLORES,
MALCOLCA Y MARCALLA DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA YAUYOS, DEPARTAMENTO
LIMA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2677727”**

TABLA DE CONTENIDO

1. CONSIDERACIONES GENERALES	4
1.1. DENOMINACIÓN DE LA OBRA.....	4
1.2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO	4
1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO	4
1.4. FINALIDAD PUBLICA	4
1.5. BASE LEGAL.....	5
1.6. RESPONSABLE	5
1.7. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.....	5
1.8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	5
1.9. MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN	6
1.10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	6
1.11. CODIGO CUI	6
1.12. UBICACIÓN DEL PROYECTO	6
1.13. ACCESIBILIDAD	6
1.14. RESUMEN DE METRADOS.....	8
1.15. VALOR REFERENCIAL.....	10
1.16. DE LA SUBCONTRATACION.....	10
1.17. ADELANTOS.....	10
1.17.1. ADELANTO DIRECTO.....	10
1.17.2. ADELANTO PARAMATERIALES E INSUMOS.....	11
1.18. CONDICIONES DE CONSORCIADOS	11
2. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS PARA LA OBRA	12
2.1. ENTREGA DEL TERRENO.....	12
2.2. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	12
2.3. PERSONAL	13
2.4. LEYES NORMAS Y ORDENANZAS	13
2.5. SEGURIDAD.....	14
2.6. MATERIALES.....	14
2.7. EQUIPOS.....	14
2.8. ERRORES O CONTRADICCIONES.....	15
2.9. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS	15
2.9.1. OBRAS PROVISIONALES.....	15
2.9.2. MANTENIMIENTO DE LA OBRA EN EJECUCIÓN.....	15
2.9.3. TRABAJOS TOPOGRÁFICOS	15
2.9.4. LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE OBRAS PROVISIONALES.	16
2.9.5. CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.....	16
2.10. REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA	16
2.11. PROGRAMA DE TRABAJOS	16
2.12. RESIDENTE DE OBRA	18
2.13. CUADERNO DE OBRA.....	18
2.13.1. IMPORTANTE - USO OBLIGATORIO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL	18
2.14. TAREAS EN HORAS EXTRAORDINARIAS	19
2.15. CARTEL DE OBRA	19
2.16. FOTOGRAFIAS Y FILMACIONES	19
2.17. ACCIDENTES-NOTIFICACIONES	19



2.18.	RESPONSABILIDAD POR MATERIALES	20
2.19.	VALORIZACIONES	20
2.19.1.	VALORIZACIONES MENSUALES:	20
2.20.	PAGO DE LA VALORIZACION Y DE LA LIQUIDACION FINAL:	21
2.21.	REAJUSTE DE PRECIOS.....	21
2.22.	RECEPCIÓN DE OBRA	22
2.23.	OBLIGACIONES DE TERMINO DE OBRA	22
2.24.	LIQUIDACIÓN DE OBRA.....	22
2.25.	PLAZO PARA LA LIQUIDACION DE OBRA.....	24
2.26.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:.....	24
2.27.	PENALIDADES	25
2.28.	OTRAS PENALIDADES	26
2.29.	PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES.....	28
3.	REQUISITOS DE CALIFICACION	28
3.1.	DEL PLANTEL PROFESIONAL	28
3.1.1.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	29
3.2.	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO.....	32
3.2.1.	RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO	32
3.3.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	32
3.3.1.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.	FACTORES DE EVALUACIÓN.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

✓ **EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE
TECNICO**

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. DENOMINACIÓN DE LA OBRA

El presente requerimiento tiene por objeto la contratación de una persona natural y/o jurídica para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado: “CONSTRUCCION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO ANEXOS MIRAFLORES, MALCOLCA Y MARCALLA DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA YAUYOS, DEPARTAMENTO LIMA” CUI: 2677727.

1.2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Municipalidad Distrital de Azángaro tiene como finalidad la cobertura y el adecuado acceso a los servicios de sistema de riego a toda la población asentada en la zona rural, puesto que el servicio adecuado permite elevar la calidad de vida, mejorando la economía de la población, permitiendo desarrollar adecuadamente los cultivos, crianza de ovinos, porcinos; esto en el marco de la reactivación económica.

En ese sentido la Municipalidad Distrital de Azángaro ha priorizado la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO ANEXOS MIRAFLORES, MALCOLCA Y MARCALLA DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA YAUYOS, DEPARTAMENTO LIMA**” CUI: 2677727.

Actualmente la población en mención cuenta con inadecuado servicio de sistema de riego, resultando prioritario su intervención, para lo cual se hace necesario contar con los estudios de ingeniería y diagnóstico de la situación actual para de esta manera justificar la inversión pública requerida para solucionar la problemática identificada.

1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo central es lograr la “CONSTRUCCION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO ANEXOS MIRAFLORES, MALCOLCA Y MARCALLA DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA YAUYOS, DEPARTAMENTO LIMA” CUI: 2677727; el objetivo primordial en el ámbito del proyecto es “mejorar la calidad de vida de la población asentada en los anexos de Miraflores, Malcolca y Marcalla Distrito de Azángaro, Provincia Yauyos, Departamento Lima.

1.4. FINALIDAD PUBLICA

La Municipalidad Distrital de Azángaro a través del proyecto en ejecución “**CONSTRUCCION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO ANEXOS MIRAFLORES, MALCOLCA Y MARCALLA DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA YAUYOS, DEPARTAMENTO LIMA**” CUI: 2677727, espera que su población beneficiaria, mejore su calidad de vida, al reducir los costos de los pobladores en salud logrando de esta manera el desarrollo de la población local de una manera eficaz y segura.

1.5. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- ✓ Ley N 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1086, Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente.
- ✓ Decreto Supremo N 073-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente.
- ✓ Decreto Supremo N. 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo.
- ✓ Decreto Supremo N 008-2008-TR. Reglamento de la Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo.
- ✓ Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del procedimiento Administrativo
- ✓ Decreto Supremo N 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Ley N 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N 27806, Ley de transparencia y de Acceso a la Información Pública
- ✓ Ley N 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ De Ley N 30225 aprobado mediante D.S N344-2016-EF y modificado mediante D.S N°377-2019-EF D S N168-2020-EF DS N250-2020-EF DS N °162-2021-EF. DS. N°234-2022-EF
- ✓ Decreto Supremo N013-2013-PRODUCE- Texto Único ordenado de la Ley Impulso al Desarrollo Productivo v al Crecimiento Empresarial
- ✓ Código Civil.
- ✓ Directivas OSCE
- ✓ Otras Leyes y Normas

1.6. RESPONSABLE

Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Azángaro

1.7. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Administración Indirecta por Contrata.

1.8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN



Precios Unitarios

1.9. MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN

S/. 836,000.00 (Ochocientos Treinta Y Seis Mil Con 83/100 Soles)

1.10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

90 DIAS CALENDARIO

1.11. CODIGO CUI

Cui: 2677727

1.12. UBICACIÓN DEL PROYECTO

Ubicación y coordenadas

La ubicación geográfica de la obra proyectada es la siguiente:

- ✓ Departamento: Lima.
- ✓ Provincia: Yauyos
- ✓ Distrito: Azángaro
- ✓ Anexos: Miraflores, Malcolca Y Marcalla

El área donde se ejecutarán las obras se localiza en los anexos Miraflores, Malcolca y Marcalla del Distrito de Azángaro, Provincia de Yauyos, Departamento de Lima; su ubicación está dada según el sistema de coordenadas UTM WGS84. Distrito de AZANGARO:

- ✓ Altitud : 3806 m.s.n.m.
- ✓ Norte : 8560754.56 m S
- ✓ Este : 407480.29 m E

1.13. ACCESIBILIDAD

A la zona del proyecto se llega desde la ciudad de Lima mediante el siguiente itinerario:

Tabla 1: ACCESIBILIDAD A LA ZONA DE PROYECTO

LOCALIDAD	DISTANCIA	TIPO DE VIA
LIMA – SAN VICENTE	100 KM	AUTOPISTA
SAN VICENTE – SAN JERONIMO	72 KM	VIA ASFALTADA
SAN JERONIMO - AZANGARO	44 KM	TROCHA CARROZABLE



Ilustración 1 Ubicación departamental

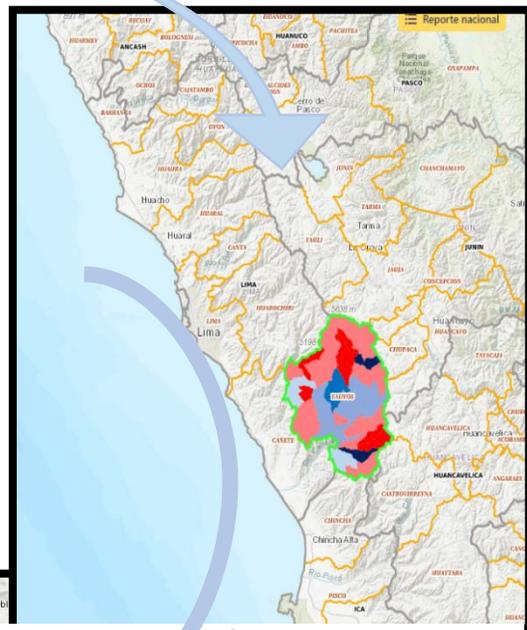


Ilustración 2 ubicación provincial

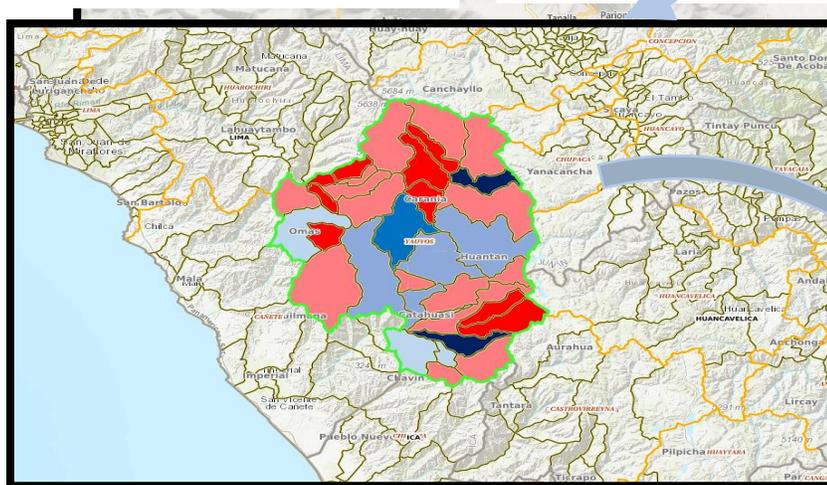


Ilustración 3 Ubicación distrital

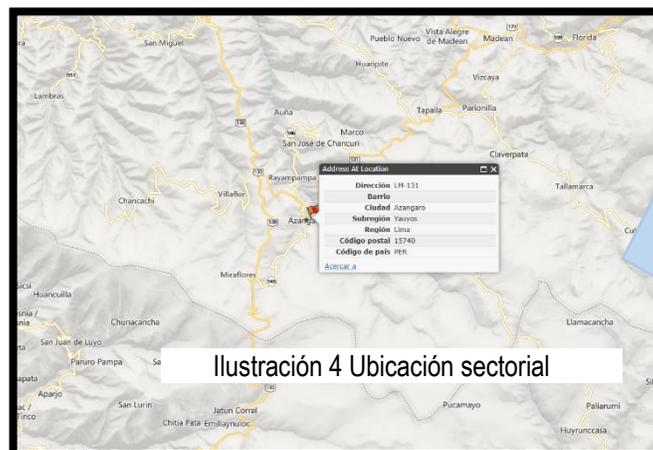


Ilustración 4 Ubicación sectorial

1.14. RESUMEN DE METRADOS

Item	Descripción	Und.	Metrado
01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01	CARTEL DE OBRA (INCLUYE COLOCACIÓN)	und	1.00
01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	glb	1.00
01.03	ALMACEN DE OBRA Y GUARDIANIA	m2	60.00
01.04	INSTALACION DE CAMPAMENTO	m2	60.00
01.05	SEÑALIZACION EN OBRA DURANTE LA EJECUCION	m	640.00
02	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.01	LIMPIEZA DE TERRENO	m2	8,200.00
02.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	8,200.00
03	RESERVORIO NOCTURNO -ANEXO MIRAFLORES		
03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.01.01	EXCAVACION PARA RESERVORIO EN ROCA SUELTA	m3	6,500.00
03.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	7,900.00
03.01.03	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO FINO (TIPO A)	m3	210.00
03.01.04	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO FINO (TIPO E)	m3	250.00
03.02	IMPERMEABLE		
03.02.01	GEOTEXTIL PVC200 GR	m2	5,376.00
03.02.02	GEOMEMBRANA HDPE1.5mm	m2	5,376.00
03.03	CAJA DE CONTROL DE SALIDA		
03.03.01	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO	m2	12.00
03.03.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	12.00
03.03.03	EXCAVACION DEL TERRENO MANUAL	m3	6.00
03.03.04	REFINE Y NIVELACION DEL TERRENO	m2	12.00
03.03.05	CONCRETO F'c=210 kg/cm2	m3	4.44
03.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	20.16
03.03.07	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	102.66
03.03.08	TARRAJEO INTERIOR 1:3 C:A IMPERMEABILIZANTE	m2	7.56
03.03.09	TARRAJEO EXTERIOR 1:5 C:A E=1.5CM	m2	10.08
03.03.10	ACCESORIOS Y TUBERIA PICAJA CONTROL	glb	1.00
03.03.11	INSTALACION DE TAPA METALICA CONTROL DE SALIDA	und	3.00
03.04	VARIOS		
03.04.01	PRUEBA HIDRAULICA EN RESERVORIO	m	1.00
04	RESERVORIO NOCTURNO -ANEXO MALCOLCA		
04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.01.01	EXCAVACION PARA RESERVORIO EN ROCA SUELTA	m3	4,500.00
04.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	5,200.00
04.01.03	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO FINO (TIPO A)	m3	180.00
04.01.04	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO FINO (TIPO E)	m3	220.00
04.02	IMPERMEABLE		
04.02.01	GEOTEXTIL PVC200 GR	m2	4,950.00
04.02.02	GEOMEMBRANA HDPE1.5mm	m2	4,950.00

04.03	CAJA DE CONTROL DE SALIDA		
04.03.01	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO	m2	12.00
04.03.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	12.00
04.03.03	EXCAVACION DEL TERRENO MANUAL	m3	6.00
04.03.04	REFINE Y NIVELACION DEL TERRENO	m2	12.00
04.03.05	CONCRETO F`C=210 kg/cm2	m3	4.44
04.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	20.16
04.03.07	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	102.66
04.03.08	TARRAJEO INTERIOR 1:3 C:A IMPERMEABILIZANTE	m2	7.56
04.03.09	TARRAJEO EXTERIOR 1:5 C:A E=1.5CM	m2	10.08
04.03.10	ACCESORIOS Y TUBERIA P/CAJA CONTROL	glb	1.00
04.03.11	INSTALACION DE TAPA METALICA CONTROL DE SALIDA	und	3.00
04.04	VARIOS		
04.04.01	PRUEBA HIDRAULICA EN RESERVORIO	m	1.00
05	RESERVORIO NOCTURNO -ANEXO MARCALLA		
05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
05.01.01	EXCAVACION PARA RESERVORIO EN ROCA SUELTA	m3	2,500.00
05.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	1,500.00
05.01.03	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO FINO (TIPO A)	m3	160.00
05.01.04	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO FINO (TIPO E)	m3	190.00
05.02	IMPERMEABLE		
05.02.01	GEOTEXTIL PVC200 GR	m2	2,100.00
05.02.02	GEOMEMBRANA HDPE1.5mm	m2	2,100.00
05.03	CAJA DE CONTROL DE SALIDA		
05.03.01	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO	m2	12.00
05.03.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	12.00
05.03.03	EXCAVACION DEL TERRENO MANUAL	m3	6.00
05.03.04	REFINE Y NIVELACION DEL TERRENO	m2	12.00
05.03.05	CONCRETO F`C=210 kg/cm2	m3	4.44
05.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	20.16
05.03.07	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	102.66
05.03.08	TARRAJEO INTERIOR 1:3 C:A IMPERMEABILIZANTE	m2	7.56
05.03.09	TARRAJEO EXTERIOR 1:5 C:A E=1.5CM	m2	10.08
05.03.10	ACCESORIOS Y TUBERIA P/CAJA CONTROL	glb	1.00
05.03.11	INSTALACION DE TAPA METALICA CONTROL DE SALIDA	und	3.00
05.04	VARIOS		
05.04.01	PRUEBA HIDRAULICA EN RESERVORIO	m	1.00
06	FLETE TERRESTRE		
06.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00
07	IMPACTO AMBIENTAL		
07.01	MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00

1.15. VALOR REFERENCIAL

EL PROYECTO: “CONSTRUCCION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO ANEXOS MIRAFLORES, MALCOLCA Y MARCALLA DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA YAUYOS, DEPARTAMENTO LIMA” CUI: 2677727 tiene un monto total de inversión de **S/. 836,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 83/100 SOLES)**, incluido IGV y con precios vigentes al mes de febrero del 2025, el postor deberá consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales, fijos, variables, utilidad y totales de tal forma que las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado a continuación se detalla el resumen:

ITEM	DESCRIPCION	PORCENTAJE	SUB TOTAL S/
1	COSTO DIRECTO		638,265.39
2	GASTOS GENERALES	6.00%	38,295.92
3	UTILIDADES	5.00%	31,913.27
4	SUB TOTAL		708,474.58
5	IGV	18.00%	127,525.42
6	PRESUPUESTO DE EJECUCION		836,000.00

El monto antes indicado comprende la mano de obra y el cumplimiento de la normativa laboral, así como pagos a entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos, protección y mantenimiento de la obra durante el periodo de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total culminación y entrega. El postor deberá mantener la propuesta económica los porcentajes que componen los gastos generales y utilidades establecidos en el expediente técnico.

1.16. DE LA SUBCONTRATACION

No se podrá subcontratar- partidas durante la ejecución de la obra, debe indicarse que con la suscripción del contrato surge relación contractual y jurídica patrimonial entre el contratista y la entidad; el contratista se encuentra obligado a ejecutar determinada prestación a favor de la entidad y esta a su vez, se encuentra obligada en retribuir económicamente al contratista por la prestación ejecutada por este; de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la ley de contrataciones del estado – Ley N° 30225.

1.17. ADELANTOS**1.17.1. ADELANTO DIRECTO**

La Entidad otorgará un adelanto directo el cual no puede exceder de 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el **ADELANTO** dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA** por idéntico valor con una vigencia no menor a tres (03) meses y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días calendarios contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidadas irrevocables y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú debiendo cumplir en estricto con los requisitos establecidos en el segundo párrafo del Art 33 de la Ley de contrataciones de Estado así mismo deberá ser emitida por institución financiera que cuente con clasificación de riesgo vigente de B o B+.

1.17.2. ADELANTO PARAMATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el 20% del monto del Contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos Presentada por el Contratista

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, Con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe Solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza o Póliza de Caución y el comprobante de pago respectivo.

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales solidarias, irrevocables, y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la entidad. Así mismo deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia De Banca, Seguros Y Administradoras Privadas De Fondos De Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías, o estar considerados en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central De Reserva Del Perú. Debiendo cumplir, en estricto; con los requisitos establecidos en el segundo párrafo del Art 33° de la ley de contrataciones del estado, así mismo deberá ser emitida por institución financiera que cuente con la clasificación de riesgo de B o B+.

1.18. CONDICIONES DE CONSORCIADOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, la Entidad establece el cumplimiento de las siguientes condiciones a los consorcios:

1. El número máximo de consorciados es de DOS (02).
2. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de TREINTA PORCIENTO (30%).
3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de CUARENTA PORCIENTO (40%).

2. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS PARA LA OBRA

2.1. ENTREGA DEL TERRENO

La **ENTIDAD** dentro de los quince (15 días siguientes a la firma del contrato realizara la entrega del terreno de la obra.

El Supervisor designado por la Entidad y/o representantes de la Entidad efectuaran la Entrega de terreno quedando a partir de esa fecha y hasta la recepción definitiva de la Obra bajo responsabilidad del **CONTRATISTA** la integridad y custodia del terreno.

2.2. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

A continuación, se presenta una relación de las actividades de Contratista sin que sea limitativa debiendo los proponentes aumentar y detallar sus actividades considerando lo indicado líneas abajo:

Recepcionar el terreno donde se ejecutará la obra.

Aperturar el Cuaderno de Obra conjuntamente con el Supervisor yo inspector de obra.

Asistir y participar en las reuniones que organicen el Supervisor y/o la ENTIDAD.

Realizar las pruebas de control de calidad de los trabajos que sean necesarias y/o requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas de verificación de los materiales y etapas Constructivas en las cantidades y condiciones establecidas en las normas técnicas Correspondientes.

Mantener una permanente comunicación (telefónica, correo electrónico) con los representantes designados por la ENTIDAD sobre la ejecución contractual.

Valorizar mensualmente la obra correspondiente a las partidas realmente ejecutada, La Entidad y/o el Supervisor podrá observar dichas valorizaciones ajustándolas a lo realmente ejecutado. Ejecutar todas las actividades directas e indirectas durante la obra que están referidas a la Prevención de Riesgos (Seguridad) con la totalidad de trabajadores, Visitantes, peatones transeúntes, así como la prevención de daños a terceros. Asimismo, deberá mantener actualizada las planillas del personal, vigencia de todas las Pólizas de Seguros contra accidentes, durante la ejecución de las obras hasta la recepción final.

Ejecutar todas las actividades directas e indirectas durante la obra que están referidas a la gestión del medio ambiente debiendo disponer y coordinar las gestiones para la eliminación o mitigación de interferencias físicas en el terreno donde se ejecuta la obra. Para la ocupación de la vía de ser necesario deberá comunicar oportunamente y por medios adecuados a los vecinos y público en general sobre la ejecución de los trabajos cualquier sanción derivada del incumplimiento de esta obligación será de exclusiva responsabilidad a cargo del Contratista.

Se compromete a actuar debidamente en cumplimiento de sus obligaciones contractuales asumiendo en caso del incumplimiento las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiere lugar Mantener habilitado y vigente el correo electrónico señalado en el Contrato a efectos de las Comunicaciones o notaciones que debe efectuar la Entidad durante la ejecución del Contrato, siendo que con el acuse de envió a dicha dirección se atenderá válidamente notificado el Contratista.

2.3. PERSONAL

El Contratista deberá indicar el nombre de profesional que serán los responsables de la dirección de la obra deberá estar siempre a cargo de una persona responsable (Residente de obra) cuya permanencia es obligatoria de carácter permanente durante todo el periodo de ejecución de la obra y durante el procedimiento de recepción de la misma.

El Contratista empleara obligatoriamente a los profesionales propuestos en su oferta para la ejecución de la obra salvo que la supervisión solicite su sustitución y/o cambio aprobado por la Entidad.

El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de la obra.

El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente no satisfactorio de acuerdo a las órdenes de Supervisor y/o Entidad.

El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N 001-98-TR y sus normas complementarias y modificatorias.

El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y Cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto, cumpliendo todas las obligaciones establecidas en las nomas de salud y Seguridad en el trabajo Vigente y aplicable.

El Contratista deberá suministrar a solicitud del Supervisor o la Entidad la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha de dicho requerimiento.

El Contratista no podrá modificar el estado de personal profesional designado a la obra y Consignado en su oferta sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad.

2.4. LEYES NORMAS Y ORDENANZAS

El contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.

Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.

El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional., vigente y aplicable a la obra.

La Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias vigentes.

2.5. SEGURIDAD

El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad la vida y la propiedad de las personas instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal y a todo aquel que ingrese a la obra, de los equipos de protección personal y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en condiciones peligrosas que pongan en riesgo la integridad, la salud o la vida de las personas.

El Contratista está obligado a hacer notar a la entidad por escrito inmediatamente cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad a fin de tomar conocimiento lo cual no le exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

2.6. MATERIALES

Todos los materiales deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, Planos Memoria Descriptiva y/u oferta adjudicada. de ser el caso se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras características técnicas mientras que se ajusten las especificaciones y/o normas reconocidas que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el expediente técnico y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente Una ventaja técnica económica que lo justifique.

La **ENTIDAD** se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesto por el Contratista si éstos no concuerdan con lo estipulado en el expediente técnico.

Correrán por cuenta del contratista las muestras de materiales, requeridos por el Supervisor y todas las pruebas y/o los ensayos necesarios para verificar la calidad de los mismos.

La aprobación de los materiales por el Supervisor no libera al contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los mismos.

2.7. EQUIPOS

Todos los equipos herramientas e instrumentos serán puestos a disposición de la obra en óptimas Condiciones de operación. La relación del equipo indicado en el expediente técnico, no es limitativa, pudiendo incrementarla u optimizarla en caso que el avance de la obra así lo requiera, sin que ello represente pago adicional alguno todos los equipos necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del supervisor, que no podrá negarla sin justa razón.

Las pérdidas o daños causados a los equipos y materiales durante la ejecución de las obras, corren por cuenta del Contratista.

Si el supervisor demuestra que los equipos y herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

La permanencia de equipos en obra será de acuerdo a la programación de los trabajos que comprende la ejecución de obra.

2.8. ERRORES O CONTRADICCIONES

El Contratista debe hacer notar a la Entidad Cualquier error o contradicción con los documentos. poniéndolo de inmediato en Conocimiento del supervisor proponiendo le salida técnica que considere más conveniente, la cual podrá ser tomada en cuenta o no por el supervisor y/o Entidad al momento de absolver la consulta.

2.9. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

2.9.1. OBRAS PROVISIONALES

El Contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista a la Supervisión y la Entidad. el normal desarrollo de sus actividades debiendo incluir oficinas almacenes de materiales los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los Cinco 5 días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra.

Los gastos que demande la instalación, el funcionamiento y Conservación de los ambientes para la ejecución de la obra se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del Contratista incluyendo cualquier daño resultante de la instalación o mantenimiento de estas obras provisionales

El Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales enseres, estructuras otros bienes propios o ajenos: en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.

El Contratista deberá cuidar que todo el material, insumos, personal, obras provisionales y demás utilizados por aquel para ejecutar la obra no invadan la vía pública ni ocasionen molestias innecesarias a los vecinos, transeúntes bajo exclusiva responsabilidad del Contratista.

2.9.2. MANTENIMIENTO DE LA OBRA EN EJECUCIÓN

El Contratista cebera mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños al Proyecto o a propiedades de terceros que, de Producirse deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor. La negligencia del Contratista en el Cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada.

2.9.3. TRABAJOS TOPOGRÁFICOS

El Contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo o que será sometida a la aprobación de la supervisión quedaran a cargo del contratista todos los trabajos topográficos complementarios relativos a la ejecución y terminación de la obra.

Todas las mediciones realizadas por el Contratista para la correcta ejecución de la obra serán aprobadas por la Supervisión.

El Contratista proporcionará al supervisor todas las facilidades y cooperación necesarias para esta verificación.

La verificación de cualquier trazado o de cualquier línea o nivel por el supervisor, no eximirá de ninguna manera al contratista de su responsabilidad por la exactitud de los mismos.

2.9.4. LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE OBRAS PROVISIONALES.

Cuando la obra se haya terminado todas las instalaciones provisionales depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos o eliminados y ser restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio.

2.9.5. CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El Contratista deberá identificar y utilizar los botaderos autorizados por el supervisor y/o la entidad para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el plan de manejo ambiental presentado como parte de su propuesta.

2.10. REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA

Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento veinte (120) días calendario el contratista presenta al supervisor o inspector de obra un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra que incluya entre otros las posibles prestaciones adicionales riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (07) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión de expediente técnico de obra a la Entidad con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas Como supervisión o inspección.

2.11. PROGRAMA DE TRABAJOS

Dentro de los quince (15) días siguientes al inicio de obra el Contratista deberá presentar para consideración del Supervisor, un programa detallado de suministro de materiales ajustado las fechas del calendario de iniciación y terminación contractual de la obra. en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos, guardando equivalencia con relación al programa del Expediente Técnico.

Este programa de trabajos deberá ser elaborado utilizando el Método del Camino Crítico (CPM) el Método PERT o Cualquier otro sistema similar como el diagrama de barras de GANTT para cumplir el requisito establecido en este numeral.

Adicionalmente el Contratista presentara una curva de avance y un Cronograma de desembolsos basado en los montos estimados de facturación mensual de acuerdo a su programación.

Al actualizar su programa de trabajo y/o cronograma, el Contratista deberá tomar en cuenta las restricciones originadas por caso fortuito o de fuerza mayor.

El Contratista estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos toda vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la obra en un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al Contratista.

Cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del Cronograma vigente, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación del supervisor, en ese caso la reprogramación de los trabajos se sujeta a los plazos establecidos en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La prestación del programa de trabajos y su aprobación por el supervisor no eximirán al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del contrato.

Calidad especificada

Es obligación del contratista el realizar una correcta planificación de la obra, así como realizar el aseguramiento de la calidad durante la ejecución y realizar el control de calidad verificando que los resultados obtenidos de diversos ensayos en obra, estén acorde a las normativas de calidad.

A tal efecto el supervisor establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.

EL Contratista realizará las pruebas de ensayos de los materiales previstos o no en las Especificaciones Técnicas del expediente técnico (estas pruebas o ensayos deberán realizarse en laboratorios de Universidades y/o laboratorios certificados por el inacal) en una cantidad y calidad no menor que la establecida en las normas técnicas peruanas vigentes.

El Supervisor tendrá el derecho cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales previstos o no en las Especificaciones Técnicas. La ejecución de tales pruebas o ensayos no eximirá al contratista de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el contrato los resultados de cualquier prueba ensayo y/o análisis realizados por el supervisor, serán comunicados por escrito al contratista tan pronto como sea posible a fin de que tome las medidas correctivas de ser el caso.

Toda partida ejecutada bajo el contrato podrá ser rechazada por el supervisor o por la entidad debido a su inconformidad o defectos en cualquier etapa de construcción y/o recepción de obra.

Toda obra equipo a sus partes componentes que hayan sido rechazadas, deberán ser reparadas o reemplazadas por y a expensas del contratista y deberán contar con la aprobación de supervisor.

El contratista también será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, daños o pérdidas. ya sean directos o indirectos, que resulten de uso de materiales. que el supervisor considere con defectos de fabricación o como resultado de un defectuoso manipuleo o instalación.

Cuando el contratista utilice para la ejecución de la obra materiales, de menor calidad que las especificadas en el expediente técnico con autorización o sin autorización del supervisor ambos serán solidariamente responsables por la reparación y los daños y perjuicios que ocasionen.

El costo de todas las pruebas inherentes a la obra que deba efectuar para verificar la buena calidad de los materiales utilizados en la obra y la correcta ejecución de la misma correrán por cuenta del contratista.

2.12. RESIDENTE DE OBRA

El Contratista, designará al Residente de Obra a cargo de la dirección técnica de la obra previo a la suscripción del Contrato, cuya permanencia es obligatoriamente de carácter permanente durante todo el periodo de ejecución de la obra y durante el proceso de recepción de la misma.

Las decisiones adoptadas por el profesional designado como Residente de Obra, a Cuyo cargo estará la dirección técnica de la obra tendrán validez y no podrán ser alteradas por otra persona O autoridad propia de Contratista.

Es responsabilidad de contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, de ser el caso, excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado teniendo la Entidad la potestad de aceptar o rechazar dicho cambia de Considerarlo que no cumple con las condiciones señaladas.

El Residente de Obra deberá contar con su certificado de habilidad vigente emitido por el respectivo colegio profesional durante la ejecución de la obra hasta la recepción formal de la Obra en forma permanente y presentado en cada informe mensual de valorización, Su incumplimiento será sujeto a la aplicación de la penalidad correspondiente. Para el caso de los profesionales que integran el equipo propuesto por el Contratista, deberán contar con Certificado de habilidad vigente emitido por el respectivo colegio profesional durante el periodo que le corresponda permanecer en la obra.

2.13. CUADERNO DE OBRA

Se implementará el cuaderno de obra digital de acuerdo a la Directiva N 009-2020-OSCE/CD "LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL" aprobada por Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE

2.13.1. IMPORTANTE - USO OBLIGATORIO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL

Cuaderno de obra digita sustituye al cuaderno de obra Físico y Su Uso es obligatorio según lo previsto en la Directiva NO09-2020-OSCE/PRE Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital salvo que se haya autorizado el uso de cuaderno de obra físico, según el procedimiento establecido en el numera 9.3 de dicha Directiva.

En ese sentido, la Entidad debe realizar las acciones correspondientes para habilitar oportunamente el cuaderno de obra digital.

Para mayor información revisar el documento de orientación "Preguntas frecuentes sobre el cuaderno de obra digital en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-puolicacianes/1772149-preguntas-recuentes-sobre-el-cuadenode-obra-digital>

2.14. TAREAS EN HORAS EXTRAORDINARIAS

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la armada normal de trabajo o en días feriados el contratista deberá solicitar autorización al supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas tiempo del cual dispondrá el supervisor lo necesario para su control.

En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro de contrastar podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al supervisor inmediatamente antes de su iniciación. el supervisor controlara estos trabajos durante dicho periodo en cada caso el supervisor procederá a dejar constancia en el cuaderno de obra de la situación de su autorización o denegación según corresponda para la ejecución de las horas extraordinarias.

En todos los casos salvo los que tuvieran origen en orden expresa de la entidad, correrán por cuenta de contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su persona.

2.15. CARTEL DE OBRA

Contratista proveerá, montara y mantendrá carteles de cobra, según el modelo que entregara la ENTIDAD.

El Contratista colocara el cartel de obra en el lugar indicado por la Entidad, dentro de los diez (10) días de iniciado la obra.

El cartel de obra deberá mantenerse visible en buenas condiciones durante toda la ejecución de la obra. en caso se deteriora se debe realizar las coordinaciones con la entidad para su mantenimiento.

2.16. FOTOGRAFIAS Y FILMACIONES

El Contratista deberá obtener y suministrar información fotográfica de la evolución de la obra de acuerdo a los procesos constructivos en un panel fotográfico con la descripción correspondiente de los trabajos realizados.

2.17. ACCIDENTES-NOTIFICACIONES

El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra.

Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, de que resultara o que pudieran resultar daños a personas o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del contratista o cualquiera de sus empleados durante la ejecución del trabajo bajo el contrato, el contratista deberá comunicar a las autoridades competentes, bajo responsabilidad y enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la entidad por medio del supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa para conocimiento, lo cual no exime al contratista de ser exclusivo responsable de los caños personales o materiales que se ocasionen. asimismo, el contratista deberá remitir inmediatamente a la entidad por medio del supervisor copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para

conocimiento, lo cual no exime al contratista de ser exclusivo responsable de los danos personales o materiales que se ocasionen.

Nada de lo aquí incluido, eximirá al contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes que sean requeridos por la entidad o por cualquier otra autoridad competente.

2.18. RESPONSABILIDAD POR MATERIALES

La ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por perdida de materiales, del contratista, sin embargo, la entidad brindara las facilidades para salvaguardar la integridad de la obra.

2.19. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases por el Supervisor y el contratista. El Contratista consignara en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

Las valorizaciones que son pagos a cuenta y no implican conformidad serán revisadas por la entidad pudiendo esta determinar un monto a pagar menor que lo planteado por el contratista o supervisor si es que los cálculos del contratista y/o supervisor no se ajustan a lo realmente ejecutado o existieran penalidades o multas.

Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por el contratista y supervisor y presentados a la Entidad dentro de los cinco (5) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente Si el supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista este la efectuará el supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación del a valorización.

2.19.1. VALORIZACIONES MENSUALES:

Las valorizaciones mensuales se presentarán durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en un (01) original y una (01) copia. adjuntar además en archivo digital en formatos editables completos Conteniendo lo siguiente:

- ✓ Índice
- ✓ Factura emitida por el contratista
- ✓ Autorización CCI
- ✓ Ficha de identificación de obra
- ✓ Memoria descriptiva de partidas valorizadas
- ✓ Resumen de valorización.
- ✓ Valorización.
- ✓ comparativo del presupuesto ejecutado vs programado
- ✓ comparativo del metrado ejecutado vs programado
- ✓ Cuadro de amortización de adelantos directo y materiales
- ✓ Gráfico de curva "s" comparativo ejecutado vs programado (mensual y acumulado)

- ✓ Resumen de Metrados ejecutados
- ✓ Calendario de avance de obra valorizado
- ✓ Panel fotográfico de los trabajos realizados en el mes de valorización
- ✓ Pago del cumplimiento de obligaciones (SENCICO, CONAFOVICER)
- ✓ Seguro contra todo riesgo y salud (SCTR Y SALUD)
- ✓ Original del certificado de habilidad del ingeniero residente de obra
- ✓ Formulas polinómicas del expediente técnico
- ✓ Índices unificados para la construcción del mes de la valorización
- ✓ Reajustes por valorización.
- ✓ Copia de carta fianza de garantías (fiel cumplimiento, adelanto directo, y materiales vigentes de corresponder)
- ✓ Copia del cuaderno de obra
- ✓ Resoluciones de ampliaciones de plazo (en caso corresponda)
- ✓ Resoluciones de adicionales de obra (en caso corresponda)
- ✓ Copia del contrato de consorcio (en caso corresponda)
- ✓ Copia del contrato de obra
- ✓ Copia de acta de entrega de terreno
- ✓ Copia de acta de inicio
- ✓ Copia de acta de suspensión de plazo
- ✓ Copia de acta de reinicio de plazo de ejecución
- ✓ Otros documentos que se considere importantes.

2.20. PAGO DE LA VALORIZACION Y DE LA LIQUIDACION FINAL:

Previa autorización del Supervisor, la valorización y la Liquidación Final procede. conforme lo indicado en las Obligaciones de Termino de Obra según el RLCE y se seguirá el Trámite de aprobación fijada por la Entidad.

2.21. REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios propuestos e incluidos como parte del contrato se encuentran sujetos a las Fórmulas de reajuste el cual se efectuara mediante aplicación de la formula polinómica precisada en el Expediente Técnico los mismos que se Sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N 11-79-VC sus modificatorias, ampliatorias y complementarias las Valorizaciones deberán Ser ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de Reajuste (k) que se obtenga de aplicar en la formula o formulas polinómicas prevista en el expediente técnico de obra que es parte de las Bases los índices Unificados de precios de la construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI.

Dado que los índices Únicos de precios de la construcción son publicados con un mes de atraso los reajustes deberán calcularse teniendo en consideración el coeficiente de reajuste Conocido a ese momento posteriormente cuando se conozcan los índices que se deben aplicar se calculara el monto definitivo de los reajustes que corresponden los que se pagaran en la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses, por lo que es necesario precisar en la oferta económica la fecha de determinación de esta, que debe coincidir con la fecha de determinación del valor referencial del proyecto.

2.22. RECEPCIÓN DE OBRA

Se precisa que la recepción de la obra será total, pudiendo ser recepcionada de forma parcial previa coordinación con la supervisión y entidad.

A la terminación de la obra o cuando se considere conveniente por la ENTIDAD y luego de una inspección conjunta entre representantes de la ENTIDAD del Supervisor y del Contratista no existen observaciones con relación a la culminación de la obra se procederá a la Recepción suscribiéndose el Acta correspondiente en la que se indicara claramente el estado final de la obra.

2.23. OBLIGACIONES DE TERMINO DE OBRA

El Contratista al término de la obra y máximo cinco (5) días calendario luego que la Entidad les Comunique la conformación del Comité de Recepción de Obra deberá presentar al Supervisor de la Obra o en su efecto a la entidad el cuaderno de obra en el caso que este fuese físico.

2.24. LIQUIDACIÓN DE OBRA

El contratista deberá entregar a la entidad los siguientes documentos para su revisión verificación y conformidad para facilitar la verificación de la culminación de los trabajos en la Recepción de la Obra esto sin perjuicio de su obligación según la ley de contrataciones con el estado:

Aspecto técnico

- ✓ 1. Ficha Técnica
- ✓ 2. Resumen de pagos efectuados
- ✓ 3. Liquidación Final de cuentas del contrato de Obra.
- ✓ 4. Cálculo de Reintegros adjuntando su respectivo cuadro
- ✓ 5. Calculo final del coeficiente de Reajuste "K", adjuntando los Índices Unificados
- ✓ 6. Calendario de avance mensual real de obra, teniendo en cuenta las ampliaciones de plazo o paralizaciones de obra.
- ✓ 7. Cuadro del monto vigente de Inversión, teniendo en cuenta los reajustes de obra.
- ✓ 8. Resumen de valorizaciones pagadas indicando número de Comprobante de Pago, número de factura.
- ✓ 9. Cálculo de Multas por atraso y otras penalidades.

- ✓ 10. Reintegros autorizados que no corresponden por adelanto en efectivo, de ser el caso.
- ✓ 11. Memoria Descriptiva Valorizada completa, indicando el porcentaje de avance de la partida Ejecutada y partidas deducidas (de corresponder).
- ✓ 12. Resolución de designación de Comité de Recepción de obra.

Aspecto financiero

- ✓ 13. Resolución de asignación presupuestal o certificación presupuestal.
- ✓ 14. Copia de los Comprobantes de Pago emitidas por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AZANGARO de cada valorización o Adicional de Obra.
- ✓ 15. Facturas emitidas.
- ✓ 16. Carta de no adeudo

Etapas de ejecución

- ✓ 17. Resolución de Aprobación de Expediente Técnico.
- ✓ 18. Copias de la Resolución de adicionales y/o deductivos de obra.
- ✓ 19. Acta de entrega de terreno.
- ✓ 20. Acta de inicio de obra.
- ✓ 21. Copia de informe de revisión del expediente técnico, con su respectiva carta de presentación a la Entidad.
- ✓ 22. Resolución de Aprobación de Ampliación de Plazo
- ✓ 23. Copia de informe de Valorización de adicionales.
- ✓ 24. Copia de informe mensual de Valorización contractual.
- ✓ 25. Resumen de Metrados post construcción.
- ✓ 26. Adjuntar cuaderno de obra digital.
- ✓ 27. Panel Fotográfico a Colores (desde el inicio hasta el final de la ejecución).
- ✓ 28. Fichas técnicas y garantías de materiales y/o protocolos de prueba.
- ✓ 29. Solicitud de recepción de obra.
- ✓ 30. Copia de Acta de Recepción obra indicando el porcentaje de avance de las partidas ejecutadas.
- ✓ 31. Anexos
 - Otra documentación importante
- ✓ 32. Planos post-construcción firmados por los profesionales

Observaciones

- ❖ Las liquidaciones se presentarán en un original y una copia como mínimo.
- ❖ La liquidación presentada por el contratista deberá estar debidamente foliada y firmada para evitar controversias y pérdidas de documentos.

Derechos legales irrenunciables del contratante

La entidad no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, calculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada, y el verdadero monto reembolsable al contratista, ni de mostrar que tales mediciones, cálculos o mediciones estuvieran incorrectos o que los materiales, y la obra no estuvieron de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

La aceptación por parte del supervisor, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por el supervisor no podrán significar una renuncia a los derechos legales de la entidad sobre cualquier parte del contrato, o de cualquier potestad o derecho de indemnización.

2.25. PLAZO PARA LA LIQUIDACION DE OBRA

La liquidación de obra se enmarca de acuerdo al artículo 209 de la ley y los plazos según el inciso 209.1 "209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/ 10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/ 10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*"

2.26. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista será responsable de ejecutar las prestaciones conforme a lo previsto en el Expediente Técnico, Cumpliendo estrictamente los alcances de la misma.

El contratista será responsable de cumplir todos los tributos, contribuciones y gravámenes de acuerdo a Ley, toda responsabilidad de carácter laboral por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista

El contratista será responsable de comunicar a la Entidad cualquier circunstancia que genere o podría generar retraso en la ejecución de las prestaciones lo cual deberá realizarse a más tardar al día siguiente de ocurrido el hecho o lo identificado.

El contratista será responsable de ejecutar las prestaciones adoptando medidas de seguridad que eviten daños a las personas y la propiedad y sin afectar al medio ambiente.

El Contratista está obligado a tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad de la vida y la propiedad de las personas. instituciones o más durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal y a todo aquel que ingrese a la obra de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos. quedando terminantemente prohibida la realización de trabajos en condiciones peligrosas que pongan en riesgo la integridad de la salud o la de las personas.

El Contratista durante el proceso constructivo deberá realizar todos los protocolos correspondientes a obra.

El contratista debe disponer de los equipos personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de obra Siendo esto independientemente del número de profesionales y equipos acreditados en el perfeccionamiento del contrato o de su rendimiento

Podrán ser postores contratistas o participantes todas aquellas personas naturales o jurídicas inscrito en Registro Nacional de Proveedores RNP - Registro Ejecución de Obras) con experiencia acreditada en la ejecución de obras. Las personas naturales deben encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos Civiles y las personas jurídicas deben haber sido constituidas al amparo de la Ley General de Sociedades y normas complementarias debiendo además acreditar, el postor a través de su aporte de actualización financiera de su RNP conforme lo exige el OSCE.

El contratista debe enunciar sobre la necesidad de las modificaciones al expediente técnico, de ser el Caso y Sobre cada uno de los trabajos que componen el adicional. fundamentando su posición que incluya explicación de porque su no ejecución evitara alcanzar la finalidad del Contrato.

Todo el personal en obra a cargo del contratista debe contar con SCTR.

El contratista debe presentar su cronograma de participación (asistencia) de personal Clave según incidencia del mes, esto debe ser como máximo a los 10 días calendarios.

El Contratista será responsable de la calidad ofrecida, ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra enervan el derecho a La Municipalidad Distrital de AZANGARO a Reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, Conforme a lo dispuesto por el art 40° de la Ley de Contrataciones con el Estado.

La garantía de la obra. El contratista será responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la ley de contrataciones del estado; por un plazo de 07 (siete) años; contados a partir de la conformidad de la recepción de obra.

2.27. PENALIDADES

Asimismo. la ENTIDAD ha considerado la aplicación de penalidad de darse el caso lo establecido en Artículo 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1. Incumpla injustificadamente obligaciones Contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello.
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese haber sido requerido para corregir tal situación.

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:



$$\text{Penalidad diaria} = \underline{0.10 \times \text{monto vigente}}$$

$$F \times \text{plazo Vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a 60 días

$$F=0.40$$

- b) Para Plazos mayores a sesenta (60) días:

$$F= 0.15$$

2.28. OTRAS PENALIDADES

La aplicación de otras penalidades, referidas al incumplimiento de las diversas obligaciones a cargo del contratista distintas al retraso cuyas consideraciones están definidas en el Artículo 161° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con DS N 344-2018-EF. El Supervisor o inspector de Obra al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en Tabla de penalidades - Contrato de obras. Registra la información en el cuaderno de obras. adjuntando las evidencias que pudieran haber obtenido y remite carta de preaviso al contratista de igual forma un representante de la entidad que administra el contrato puede advertir la falta mediante carta de preaviso al contratista estableciéndole un plazo para la subsanación de la infracción. En los casos de infracciones reincidentes pasa directamente al cálculo de la penalidad. El contratista revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido de no hacerlo, el Supervisor procede a calcular la penalidad según la tabla establecida de penalidades sobre un porcentaje. del monto contractual por día, persona u ocurrencia, de corresponder verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. El Supervisor o inspector de Obra registra en el cuaderno de Obras la aplicación de la penalidad.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos del sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a 60 días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del inspector o supervisor de obra y la gerencia de obras de la entidad.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del inspector o supervisor de obra y la gerencia de obras de la entidad.
3	EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando el contratista no cuente con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica, o	Diez por mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada	Según informe del inspector o supervisor de obra y la gerencia de obras de la entidad.



	que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	equipo y día de ausencia.	
4	<p>POR ATRASOS EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES</p> <p>Cuando el contratista de manera injustificada no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico la multa es por cada día de retraso.</p>	1/2000 del monto de la valorización del periodo ejecutado.	Según informe del inspector o supervisor de obra y la gerencia de obras de la entidad.
5	<p>CALIDAD DE MATERIALES</p> <p>Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan con los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico y/o sin las pruebas necesarias de calidad previas a su uso y las normativas vigentes.</p> <p>EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la entidad.</p>	Diez por mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso de no haber subsanado la observación.	Según informe del inspector o supervisor de obra y la gerencia de obras de la entidad.
6	<p>CARTEL DE OBRA</p> <p>Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo de 10 días de haber iniciado la obra</p>	Diez por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso.	Según informe del inspector o supervisor de obra y la gerencia de obras de la entidad.
7	<p>PERMANENCIA DEL RESIDENTE</p> <p>En caso que el residente de obra no sea encontrado en obra desempeñando sus funciones de forma permanente y directa será causal de aplicación de la penalidad, siendo válido las inasistencias en cada inspección realizada por la entidad.</p>	Diez por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso.	Según informe del inspector o supervisor de obra y la gerencia de obras de la entidad.
8	<p>Seguridad en obra y señalización</p> <p>Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas.</p>	0.3 UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de obra y la gerencia de obras de la entidad.
9	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de una infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda el comité de recepción	0.5 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de obra y la gerencia de obras de la entidad.



	advierte que la obra no se encuentra culminada.		
10	Anotación de ocurrencias Por no anotar en el cuaderno de obra la evaluación permanente el desarrollo administración de riesgos, debiendo anotar los resultados y/o coordinaciones realizadas, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso. De acuerdo con las disposiciones establecidas en el numeral 192. del reglamento.	0.25 UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de obra y la gerencia de obras de la entidad.
11	En cuanto no entrega en los plazos determinado por los reglamentos los documentos propios de la ejecución de la obra tales como: calendarios de ejecución de la obra o informe de revisión del expediente técnico.	0.5 UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de obra y la gerencia de obras de la entidad.

2.29. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES

De detectarse alguna infracción cometida por el contratista, el Supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra o comunicar mediante carta al contratista la ocurrencia (que se considerará un pre aviso por única vez durante la ejecución de la obra), otorgando un plazo máximo de 48 horas para a subsanación de la falta.

La penalidad será descontada de la valorización del mes en la que la infracción es cometida

La recurrencia a las faltas graves podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Nota: La aplicación de penalidad de Subgerencia de infraestructura solo será realizado en caso el supervisor haga caso omiso y/o no presente su informe a solicitud de la Subgerencia de Infraestructura previa vinificación y/o detección de alguna infracción de penalidades.

3. REQUISITOS DE CALIFICACION

3.1. DEL PLANTEL PROFESIONAL

Para la ejecución de la obra materia del presente procedimiento de contratación, el postor debe contar con equipo profesional especializado mínimo, el cual será responsable de la ejecución de obra, el que deberá estar compuesto por el siguiente personal:



3.1.1. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

3.1.11.1. Experiencia del plantel profesional clave

FORMACION ACADEMICA				
ESPECIALIDAD	TITULO PROFESIONAL / GRADO DE BACHILLER / GRADO TECNICO	PROFESION	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	ACREDITACION
PERSONAL CLAVE				
Ingeniero Residente de Obra	TITULO PROFESIONAL	Ingeniero Civil Ingeniero Agrícola	Representa al Contratista en Obra, es responsable de la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, brinda asesoramiento continuo a la Entidad.	<i>Documentos para la acreditación de formación académica: Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.</i>
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	TITULO PROFESIONAL	Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Civil o Ingeniería Industrial o Ingeniería de Seguridad o Ingeniería de Minas o Ingeniería Metalúrgica y de materiales o Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Seguridad Industria	Elabora el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) y lo presenta a la Supervisión para su aprobación. Es responsable de la implementación y cumplimiento del PSST, asegura la integridad física y de salud de los trabajadores y de terceras personas.	<i>Documentos para la acreditación de formación académica: Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.</i>

Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.

ESPECIALIDAD	CARGO DESEMPEÑADO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA	ACREDITACION DE EXPERIENCIA
Ingeniero Residente de Obra	Residente o supervisor o inspector o jefe de supervisión, en la ejecución de obra o supervisión de obra de agua para riego.	Obras de irrigaciones o afines.	30 meses	Documentos para la acreditación de la experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, Se validará la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Servicio como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o jefe y/o responsable o la	Obras de irrigaciones o afines.	24 meses	Documentos para la acreditación de la experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera



	combinación de estos en/de: Impacto ambiental, seguridad y/o medio ambiente y/o recursos naturales y/o mitigación ambiental y/o prevención de riesgo, SSOMA y/o seguridad, salud en el trabajo		fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, Se validará la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia
--	--	--	---

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Documentos para la acreditación del cargo desempeñado: la entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido desarrollados en el sector público o privado.

se verificará en el portal web de la superintendencia nacional de educación superior universitaria SUNEDU a través del siguiente link <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> de no encontrarse inscrito, presentar copia del diploma respectivo en original. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Tenerse en cuenta que la experiencia efectiva será pasible de acreditación en el presente proceso siempre y cuando el profesional la obtuvo contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión.

La colegiatura y habilitación de todos los profesionales del presente proceso de selección se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

Los profesionales o técnicos propuestos serán acreditados para la suscripción del contrato.

Respecto al tiempo a considerar como mes de experiencia laboral esto se calculará en base a las fechas exactas indicadas en los días de inicio y fin para el cálculo de los meses y sus fracciones correspondientes, bajo el criterio que cada mes consta de 30 días. En caso que alguna certificación no especifique la fecha exacta (día exacto), se considerará como inicio de fecha del primer día del mes en correspondiente y para el fin el último día del mes correspondiente, para los tiempos de experiencia certificada.

Los requisitos de este profesional como personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su reglamento: Decreto Supremo N° 005-2017-TR, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021: Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y su reglamento, Resolución Suprema N° 021-83-TR, Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación, Norma G.050 Seguridad durante a construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-200G-VIVIEN DA y sus y actualización es, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e ingeniería de la República;

Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA.

NOTA:

Se precisa que el participante debe tener en cuenta que; "las constancias y/o certificados y documentos que acrediten la experiencia del personal deben ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la Entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así se demostraría fehacientemente la experiencia adquirida, conforme lo señala la Opinión N° 105-2015/DTN". Hecho que en la verificación posterior puede ser corroborado por la Entidad.

La Opinión N° 105-2015/DTN, indicó lo siguiente: "(...) si bien la normativa de contrataciones del Estado no establece quién debería emitir la documentación para acreditar la experiencia del personal propuesto, debe tenerse en consideración que los documentos que la acreditan deben ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así se demostraría fehacientemente la experiencia adquirida". Hecho que en la verificación posterior puede ser corroborado por la Entidad.

Así mismo se precisa que acorde a lo dispuesto por la Dirección Técnica Normativa, no resulta necesario que se especifiquen o precisen los cargos del personal que otorgara la documentación mediante la cual se acreditara la experiencia del personal profesional clave, en tanto esta debe ser otorgada por el empleador o empleadores ya sea a través de sus respectivas oficinas de administración, recursos humanos o cualquier otra que tenga competencia para ello.

La COLEGIATURA y HABILITACIÓN de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos profesionales de procedencia peruana como del extranjero. Lo anterior no resulta impedimento para que la Entidad, antes o después de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello.

Para el caso de profesionales extranjeros, la acreditación de que en su país de origen no es obligatoria la colegiatura se deberá acreditar con documentación en copia simple, emitida por el Órgano Rector competente de su país. Cuando los documentos no figuren en idioma español, para la suscripción del contrato se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda; de acuerdo a lo señalado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Si el certificado del profesional indica que la experiencia ha sido realizada en una 'carretera', se dará como acreditado la condición de "fuera del ámbito urbano" debido a que de acuerdo con el Anexo del Decreto supremo N° 011-2016-MTC una carretera es una "vía fuera del ámbito urbano, destinada a la circulación de vehículos. Asimismo, en el caso de experiencias extranjeras, la condición requerida "fuera del ámbito urbano", podrá ser acreditada mediante documento equivalente del país de origen, o con documentación adicional".

Se precisa que, en caso los certificados que acrediten la experiencia de los profesionales indiquen como fecha fin la expresión "a la fecha" o "a la actualidad" se considerará la fecha de emisión del documento.

3.2. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

3.2.1. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD
1	EXCAVADORA SOBRE ORUGA 246HP, 089-2.56YD3	1.00
2	RODILLO LISO VIBRATORIO 110HP 3TN	1.00
3	VOLQUETE 6X4, V=15M3 O SUPERIOR	1.00
4	GRUPO ELECTROGENO 15000WATTS	1.00

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

3.3. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado según lo consignado en el siguiente cuadro, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Acreditación del monto facturado acumulado	Se considera las siguientes obras similares
<u>836,000.00 (Ochocientos Treinta Y Seis Mil Con 83/100 Soles)</u>	Se considerará obra similar a las obras de construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o la combinación de estas en el servicio de agua para riego. De la misma manera, deberán acreditar, prestaciones manejo de residuos sólidos y efluentes, monitoreo arqueológico, construcción



	de reservorios que supere los 1200 m3, en actividades objeto de la contratación.
--	--

Acreditación:

a experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

¹ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																			
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																			
	<p>Requisitos:</p> <table border="1" data-bbox="253 506 1552 806"> <thead> <tr> <th data-bbox="253 506 347 562">ITEM</th> <th data-bbox="347 506 1409 562">EQUIPO</th> <th data-bbox="1409 506 1552 562">CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="253 562 347 625">1</td> <td data-bbox="347 562 1409 625">EXCAVADORA SOBRE ORUGA 246HP, 089-2.56YD3</td> <td data-bbox="1409 562 1552 625">1.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="253 625 347 688">2</td> <td data-bbox="347 625 1409 688">RODILLO LISO VIBRATORIO 110HP 3TN</td> <td data-bbox="1409 625 1552 688">1.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="253 688 347 751">3</td> <td data-bbox="347 688 1409 751">VOLQUETE 6X4, V=15M3 O SUPERIOR</td> <td data-bbox="1409 688 1552 751">1.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="253 751 347 806">4</td> <td data-bbox="347 751 1409 806">GRUPO ELECTROGENO 15000WATTS</td> <td data-bbox="1409 751 1552 806">1.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se aceptarán únicamente equipos de mayor o igual capacidad y potencia a la solicitada en la relación de equipo mínimo del expediente técnico.</p> <p>El ofrecimiento de mejores características técnicas (potencia y capacidad) solo precede para los equipos en que se solicita un valor fijo de estas; en los casos de equipos donde se estipula un rango mínimo y máximo, esto no resulta aplicable, solo se admitirán ofertas de equipos dentro de este rango</p> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div data-bbox="253 1209 1341 1499" style="border: 1px solid blue; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p> </div>					ITEM	EQUIPO	CANTIDAD	1	EXCAVADORA SOBRE ORUGA 246HP, 089-2.56YD3	1.00	2	RODILLO LISO VIBRATORIO 110HP 3TN	1.00	3	VOLQUETE 6X4, V=15M3 O SUPERIOR	1.00	4	GRUPO ELECTROGENO 15000WATTS	1.00
ITEM	EQUIPO	CANTIDAD																		
1	EXCAVADORA SOBRE ORUGA 246HP, 089-2.56YD3	1.00																		
2	RODILLO LISO VIBRATORIO 110HP 3TN	1.00																		
3	VOLQUETE 6X4, V=15M3 O SUPERIOR	1.00																		
4	GRUPO ELECTROGENO 15000WATTS	1.00																		
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																			
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																			
	<p>Requisitos:</p> <table border="1" data-bbox="253 1688 1578 1778"> <thead> <tr> <th data-bbox="253 1688 490 1778">ESPECIALIDAD</th> <th data-bbox="490 1688 743 1778">CARGO DESEMPEÑADO</th> <th data-bbox="743 1688 889 1778">TIPO DE EXPERIENCIA</th> <th data-bbox="889 1688 1040 1778">TIEMPO DE EXPERIENCIA</th> <th data-bbox="1040 1688 1578 1778">ACREDITACION DE EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> </table>					ESPECIALIDAD	CARGO DESEMPEÑADO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA	ACREDITACION DE EXPERIENCIA										
ESPECIALIDAD	CARGO DESEMPEÑADO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA	ACREDITACION DE EXPERIENCIA																



<p>Ingeniero Residente de Obra</p>	<p>Residente o supervisor o inspector o jefe de supervisión, en la ejecución de obra o supervisión de obra de agua para riego.</p>	<p>Obras de irrigaciones o afines.</p>	<p>30 meses</p>	<p>Documentos para la acreditación de la experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, Se validará la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia</p>
<p>Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	<p>Servicio como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o jefe y/o responsable o la combinación de estos en/de: Impacto ambiental, seguridad y/o medio ambiente y/o recursos naturales y/o mitigación ambiental y/o prevención de riesgo, SSOMA y/o seguridad, salud en el trabajo</p>	<p>Obras de irrigaciones o afines.</p>	<p>24 meses</p>	<p>Documentos para la acreditación de la experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, Se validará la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia</p>

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

NOTA:

Para la suscripción del Contrato se establece la presentación obligatoria de la copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso de que el grado o título profesional no se encuentre publicado en el Registro nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

La Entidad aceptará las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en el presente requerimiento de obra³⁵. De acuerdo a la Opinión N° 220-2017/DTN y la Opinión N° 225-2017/DTN que indican, para el caso en que el personal propuesto tenga títulos profesionales extranjeros.

Importante

- *El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del*



	<i>Reglamento.</i>

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

ESPECIALIDAD	CARGO DESEMPEÑADO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA	ACREDITACION DE EXPERIENCIA
Ingeniero Residente de Obra	Residente o supervisor o inspector o jefe de supervisión, en la ejecución de obra o supervisión de obra de agua para riego.	Obras de irrigaciones o afines.	30 meses	Documentos para la acreditación de la experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, Se validará la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Servicio de Especialista o Jefe de Proyecto del equipo consultor en 05 expedientes técnicos pistas y veredas	Obras de irrigaciones o afines.	24 meses	Documentos para la acreditación de la experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, Se validará la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

NOTA:

Se precisa que el participante debe tener en cuenta que; "las constancias y/o certificados y documentos que acrediten la experiencia del personal deben ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la Entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así se demostraría fehacientemente la experiencia adquirida, conforme lo señala la Opinión N° 105-2015/DTN". Hecho que en la verificación posterior puede ser corroborado por la Entidad.

La Opinión N° 105-2015/DTN, indicó lo siguiente: "(...) si bien la normativa de contrataciones del Estado no establece quién debería emitir la documentación para acreditar la experiencia del personal propuesto, debe tenerse en consideración que los documentos que la acreditan deben ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional



adquirió la experiencia, pues solo así se demostraría fehacientemente la experiencia adquirida”. Hecho que en la verificación posterior puede ser corroborado por la Entidad.

Así mismo se precisa que acorde a lo dispuesto por la Dirección Técnica Normativa, no resulta necesario que se especifiquen o precisen los cargos del personal que otorgara la documentación mediante la cual se acreditará la experiencia del personal profesional clave, en tanto esta debe ser otorgada por el empleador o empleadores ya sea a través de sus respectivas oficinas de administración, recursos humanos o cualquier otra que tenga competencia para ello.

La COLEGIATURA y HABILITACIÓN de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos profesionales de procedencia peruana como del extranjero. Lo anterior no resulta impedimento para que la Entidad, antes o después de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello.

Para el caso de profesionales extranjeros, la acreditación de que en su país de origen no es obligatoria la colegiatura se deberá acreditar con documentación en copia simple, emitida por el Órgano Rector competente de su país. Cuando los documentos no figuren en idioma español, para la suscripción del contrato se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda; de acuerdo a lo señalado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Si el certificado del profesional indica que la experiencia ha sido realizada en una "carretera", se dará como acreditado la condición de "fuera del ámbito urbano" debido a que de acuerdo con el Anexo del Decreto supremo N° 011-2016-MTC una carretera es una "vía fuera del ámbito urbano, destinada a la circulación de vehículos. Asimismo, en el caso de experiencias extranjeras, la condición requerida "fuera del ámbito urbano", podrá ser acreditada mediante documento equivalente del país de origen, o con documentación adicional”.

Se precisa que, en caso los certificados que acrediten la experiencia de los profesionales indiquen como fecha fin la expresión "a la fecha" o "a la actualidad" se considerará la fecha de emisión del documento

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado según lo consignado en el siguiente cuadro, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Acreditación del monto facturado acumulado	Se considera las siguientes obras similares
836,000.00 (Ochocientos Treinta Y Seis Mil Con 83/100 Soles)	Se considerará obra similar a las obras de construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o la



	<p>combinación de estas en el servicio de agua para riego.</p> <p>De la misma manera, deberán acreditar, prestaciones manejo de residuos sólidos y efluentes, monitoreo arqueológico, construcción de reservorios que supere los 1200 m³, en actividades objeto de la contratación.</p>
<p><u>Acreditación:</u></p> <p>a experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación² de la cual se desprenda</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación³ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación</p>	

² De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

³ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



- CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

- La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.
- Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">95 puntos</p>

D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</p>	<p style="text-align: center;">(Máximo 3 puntos)</p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad</p> <p style="text-align: right;">[3] puntos</p> <p>No acredita ninguna práctica en</p>



	<p>sostenibilidad</p> <p style="text-align: right;">0 puntos</p>
<p>D.1 Práctica: Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere [Ejecución de Obras en Instalación, Construcción, Creación, Rehabilitación, Mejoramiento, Ampliación, Reconstrucción, Reparación y Mantenimiento de Obras de Edificación (Instituciones Educativas Nivel Inicial, Primario, Secundario, Superior, Instituciones Administrativas, Comerciales, Gubernamentales, Policiales, Culturales, de Salud, Complejos Deportivos y Recreacionales)]^{4 5}</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.⁶</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación⁷, y estar vigente⁸ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p>D.2 Práctica: Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014⁹.</p>	

⁴ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como “ejecución o construcción de”: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

⁵ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

⁶ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European cooperation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

⁷ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

⁸ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

⁹ Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.



El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el “Social Accountability Accreditation Services” (SAAS).

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación¹⁰, y estar vigente¹¹ a la fecha de presentación de ofertas.

D.3 Práctica:

Certificación del sistema de gestión ambiental.

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere [**Ejecución de Obras en Instalación, Construcción, Creación, Rehabilitación, Mejoramiento, Ampliación, Reconstrucción, Reparación y Mantenimiento de Obras de Edificación (Instituciones Educativas Nivel Inicial, Primario, Secundario, Superior, Instituciones Administrativas, Comerciales, Gubernamentales, Policiales, Culturales, de Salud, Complejos Deportivos y Recreacionales)**]^{12 13}

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional¹⁴.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación¹⁵, y estar vigente¹⁶ a la fecha de presentación de ofertas.

D.4 Práctica:

Responsabilidad hídrica

Acreditación:

¹⁰ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

¹¹ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

¹² Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como “ejecución o construcción de”: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

¹³ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

¹⁴ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European cooperation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

¹⁵ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

¹⁶ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.



Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del “Programa Huella Hídrica” (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).

D.5 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la energía

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere [Ejecución de Obras en Instalación, Construcción, Creación, Rehabilitación, Mejoramiento, Ampliación, Reconstrucción, Reparación y Mantenimiento de Obras de Edificación (Instituciones Educativas Nivel Inicial, Primario, Secundario, Superior, Instituciones Administrativas, Comerciales, Gubernamentales, Policiales, Culturales, de Salud, Complejos Deportivos y Recreacionales)]^{17 18}

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.¹⁹

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁰, y estar vigente²¹ a la fecha de presentación de ofertas.

E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Evaluación:

Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).

(Máximo 2 puntos)²⁵

Presenta Certificado ISO 37001

[2] puntos

¹⁷ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como “ejecución o construcción de”: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

¹⁸ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

¹⁹ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org>).

²⁰ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²¹ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

²⁵ En este caso, el puntaje del precio es de 93 a 100 puntos; y de 83 a 100 puntos en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.



<p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.²²</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²³, y estar vigente²⁴ a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje</p>	<p>No presenta Certificado ISO 37001</p> <p>0 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

²² Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European cooperation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

²³ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁴ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD
1	EXCAVADORA SOBRE ORUGA 246HP, 089-2.56YD3	1.00
2	RODILLO LISO VIBRATORIO 110HP 3TN	1.00
3	VOLQUETE 6X4, V=15M3 O SUPERIOR	1.00
4	GRUPO ELECTROGENO 15000WATTS	1.00

Requisitos:

Se aceptarán únicamente equipos de mayor o igual capacidad y potencia a la solicitada en la relación de equipo mínimo del expediente técnico.

El ofrecimiento de mejores características técnicas (potencia y capacidad) solo precede para los equipos en que se solicita un valor fijo de estas; en los casos de equipos donde se estipula un rango mínimo y máximo, esto no resulta aplicable, solo se admitirán ofertas de equipos dentro de este rango

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

FORMACION ACADEMICA				
ESPECIALIDAD	TITULO PROFESIONAL / GRADO DE BACHILLER / GRADO TECNICO	PROFESION	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	ACREDITACION
PERSONAL CLAVE				
Ingeniero Residente de Obra	TITULO PROFESIONAL	Ingeniero Civil Ingeniero Agrícola	Representa al Contratista en Obra, es responsable de la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, brinda asesoramiento continuo a la Entidad.	Documentos para la acreditación de formación académica: Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ . De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	TITULO PROFESIONAL	Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Civil o Ingeniería Industrial o Ingeniería de Seguridad o Ingeniería de Minas o Ingeniería Metalúrgica y de materiales o Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Seguridad Industria o Ingeniero de ambiental	Elabora el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) y lo presenta a la Supervisión para su aprobación. Es responsable de la implementación y cumplimiento del PSST, asegura la integridad física y de salud de los trabajadores y de terceras personas.	Documentos para la acreditación de formación académica: Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ . De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

NOTA:

Para la suscripción del Contrato se establece la presentación obligatoria de la copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso de que el grado o título profesional no se encuentre publicado en el Registro nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

La Entidad aceptará las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en el presente requerimiento de obra³⁵. De acuerdo a la Opinión N° 220-2017/DTN y la Opinión N° 225-2017/DTN que indican, para el caso en que el personal propuesto tenga títulos profesionales extranjeros.

Importante

- *El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.*

A.3 PERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

ESPECIALIDAD	CARGO DESEMPEÑADO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA	ACREDITACION DE EXPERIENCIA
Ingeniero Residente de Obra	Residente o supervisor o inspector o jefe de supervisión, en la ejecución de obra o supervisión de obra de agua para riego.	Obras de irrigaciones o afines.	30 meses	Documentos para la acreditación de la experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, Se validará la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Servicio como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o jefe y/o responsable o la combinación de estos en/de: Impacto ambiental, seguridad y/o medio ambiente y/o recursos naturales y/o mitigación ambiental y/o prevención de riesgo, SSOMA y/o seguridad, salud en el trabajo	Obras de irrigaciones o afines.	24 meses	Documentos para la acreditación de la experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, Se validará la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

NOTA:

Se precisa que el participante debe tener en cuenta que; "las constancias y/o certificados y documentos que acrediten la experiencia del personal deben ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la Entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así se demostraría fehacientemente la experiencia adquirida, conforme lo señala la Opinión N° 105-2015/DTN". Hecho que en la verificación posterior puede ser corroborado por la Entidad.

La Opinión N° 105-2015/DTN, indicó lo siguiente: "(...) si bien la normativa de contrataciones del Estado no establece quién debería emitir la documentación para acreditar la experiencia del personal propuesto, debe tenerse en consideración que los documentos que la acreditan deben ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así se demostraría fehacientemente la experiencia adquirida". Hecho que en la verificación posterior puede ser corroborado por la Entidad.

Así mismo se precisa que acorde a lo dispuesto por la Dirección Técnica Normativa, no resulta necesario que se especifiquen o precisen los cargos del personal que otorgara la documentación mediante la cual se acreditara la experiencia del personal profesional clave, en tanto esta debe ser otorgada por el empleador o empleadores ya sea a través de sus respectivas oficinas de administración, recursos humanos o cualquier otra que tenga competencia para ello.

La COLEGIATURA y HABILITACIÓN de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos profesionales de procedencia peruana como del extranjero. Lo anterior no resulta impedimento para que la Entidad, antes o después de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello.

Para el caso de profesionales extranjeros, la acreditación de que en su país de origen no es obligatoria la

colegiatura se deberá acreditar con documentación en copia simple, emitida por el Órgano Rector competente de su país. Cuando los documentos no figuren en idioma español, para la suscripción del contrato se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda; de acuerdo a lo señalado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Si el certificado del profesional indica que la experiencia ha sido realizada en una "carretera", se dará como acreditado la condición de "fuera del ámbito urbano" debido a que de acuerdo con el Anexo del Decreto supremo N° 011-2016-MTC una carretera es una "vía fuera del ámbito urbano, destinada a la circulación de vehículos. Asimismo, en el caso de experiencias extranjeras, la condición requerida "fuera del ámbito urbano", podrá ser acreditada mediante documento equivalente del país de origen, o con documentación adicional".

Se precisa que, en caso los certificados que acrediten la experiencia de los profesionales indiquen como fecha fin la expresión "a la fecha" o "a la actualidad" se considerará la fecha de emisión del documento

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado según lo consignado en el siguiente cuadro, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Acreditación del monto facturado acumulado	Se considera las siguientes obras similares
836.000.00 (Ochocientos Treinta Y Seis Mil Con 83/100 Soles)	Se considerará obra similar a las obras de construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o la combinación de estas en el servicio de agua para riego. De la misma manera, deberán acreditar, prestaciones manejo de residuos sólidos y efluentes, monitoreo arqueológico, construcción de reservorios que supere los 1200 m3, en actividades objeto de la contratación.

Acreditación:

a experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁶ de la cual se desprenda

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁷ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación

¹⁶ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

¹⁷ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">95 puntos</p>
D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social en el caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</p>	<p style="text-align: center;">(Máximo 3 puntos)</p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad [3] puntos</p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad 0 puntos</p>
<p>D.1 Práctica: Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere [Ejecución de Obras en Instalación, Construcción, Creación, Rehabilitación, Mejoramiento, Ampliación, Reconstrucción, Reparación y Mantenimiento de Obras de Edificación (Instituciones Educativas Nivel Inicial, Primario, Secundario, Superior, Instituciones Administrativas, Comerciales, Gubernamentales, Policiales, Culturales, de Salud, Complejos Deportivos y Recreacionales)]^{18 19}</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con</p>	

¹⁸ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

¹⁹ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AZANGARO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-CS/MDA- PRIMERA CONVOCATORIA

<p>reconocimiento internacional.²⁰ El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²¹, y estar vigente²² a la fecha de presentación de ofertas.</p>
<p>D.2 <u>ctica:</u> Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social <u>editación:</u> Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014²³.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el “Social Accountability Accreditation Services” (SAAS).</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁴, y estar vigente²⁵ a la fecha de presentación de ofertas.</p>
<p>D.3 <u>ctica:</u> Certificación del sistema de gestión ambiental. <u>editación:</u> Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere [Ejecución de Obras en Instalación, Construcción, Creación, Rehabilitación, Mejoramiento, Ampliación, Reconstrucción, Reparación y Mantenimiento de Obras de Edificación (Instituciones Educativas Nivel Inicial, Primario, Secundario, Superior, Instituciones Administrativas, Comerciales, Gubernamentales, Policiales, Culturales, de Salud, Complejos Deportivos y Recreacionales)]^{26 27}</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional²⁸.</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁹, y estar vigente³⁰ a la fecha de presentación de ofertas.</p>
<p>D.4 <u>ctica:</u> Responsabilidad hídrica <u>editación:</u> Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del “Programa Huella Hídrica” (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).</p>
<p>D.5 <u>ctica:</u></p>

²⁰ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

²¹ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²² Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

²³ Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

²⁴ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁵ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

²⁶ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como “ejecución o construcción de”: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

²⁷ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

²⁸ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

²⁹ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³⁰ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Certificación del sistema de gestión de la energía

editación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere [Ejecución de Obras en Instalación, Construcción, Creación, Rehabilitación, Mejoramiento, Ampliación, Reconstrucción, Reparación y Mantenimiento de Obras de Edificación (Instituciones Educativas Nivel Inicial, Primario, Secundario, Superior, Instituciones Administrativas, Comerciales, Gubernamentales, Policiales, Culturales, de Salud, Complejos Deportivos y Recreacionales)]^{31 32}

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.³³

El certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³⁴, y estar vigente³⁵ a la fecha de presentación de ofertas.

E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>editación:</u> Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.³⁶</p> <p>El certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³⁷, y estar vigente³⁸ a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje</p>	<p align="center">(Máximo 2 puntos)³⁹</p> <p>Presenta Certificado ISO 37001 [2] puntos</p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

³¹ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

³² El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

³³ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

³⁴ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³⁵ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

³⁶ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

³⁷ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³⁸ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

³⁹ En este caso, el puntaje del precio es de 93 a 100 puntos; y de 83 a 100 puntos en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴⁰

⁴⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [120] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

<u>CÓDIGO DE RIESGO</u>	<u>ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN</u>	<u>RIESGO ASIGNADO A</u>	
		<u>Entidad</u>	<u>Contratista</u>
<u>b.1</u>	El contratista deberá seleccionar su grupo de trabajo dentro de los trabajadores de construcción civil de San Andrés, y según sus experiencias designar sus cargos.		<u>X</u>
<u>b.2</u>	En caso existan materiales que no se encuentren en el distrito de San Andrés El contratista deberá comprar con anticipación los materiales de la capital, para que lleguen a tiempo y no atrasar los trabajos.		<u>X</u>
<u>e.1</u>	El contratista deberá señalar las redes de agua y desagüe existentes con el fin de que no se dañen las redes y dejar sin servicios a los pobladores.		<u>X</u>
<u>i.1</u>	El contratista deberá crear un clima laboral y profesional con los trabajadores respetando las tolerancias planificadas en el expediente técnico.		<u>X</u>
<u>i.2</u>	El contratista deberá tomar sus precauciones en la variación de precios e informar a la entidad.		<u>X</u>
<u>i.3</u>	El contratista tendrá que proporcionar a sus trabajadores ropa adecuada de acuerdo al clima del lugar.		<u>X</u>
<u>i-4</u>	Tanto el contratista como la entidad deberán cumplir con las exigencias de pagos establecidos en el contrato.	<u>X</u>	<u>X</u>
<u>i-5</u>	El contratista deberá priorizar en levantar las observaciones dadas lo más antes posible.		<u>X</u>
<u>k-1</u>	El contratista deberá facilitar la comunicación con la población antes de la ejecución de la obra y la colocación de letreros acerca del		<u>X</u>

<u>CÓDIGO DE RIESGO</u>	<u>ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN</u>	<u>RIESGO ASIGNADO A</u>	
		<u>Entidad</u>	<u>Contratista</u>
	proyecto.		
<u>k.2</u>	El contratista deberá realizar capacitación diaria del personal que laborará en la ejecución del proyecto sobre seguridad y salud en el trabajo por parte de especialista en temas de seguridad y salud en el trabajo.	-	<u>X</u>
<u>k.3</u>	El contratista deberá supervisar las áreas de acopio de material de corte, capacitación al personal sobre seguridad.	-	<u>X</u>

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	PENALIDADES	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AZANGARO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-CS/MDA- PRIMERA CONVOCATORIA

	conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.		
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
5	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
7	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la Fecha de inicio del plazo contractual, de acuerdo a norma, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
8	PRUEBAS y ENSAYOS Cuando el contratista no presenta las pruebas o ensayos previamente a la realización de pruebas o ensayos se deberá notificar al contratista el plazo para realizar las mencionadas pruebas o ensayos para verificar la calidad del cálculo de concreto y materiales dentro de los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
9	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AZANGARO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-CS/MDA- PRIMERA CONVOCATORIA

10	<p>EQUIPOS DECLARADOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO Cuando el contratista no presente los equipos declarados para la firma de contrato. La multa es por cada equipo.</p>	Uno por cinco mil (1/5000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
11	<p>POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES. Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de retraso a partir de notificado por el Supervisor y/o Entidad.</p>	Uno por cinco mil (1/5000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
12	<p>POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIÓN CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. Previamente las reuniones serán notificadas por la entidad al contratista si se realizaran de manera presencial o mediante videoconferencia La entidad notificara al contratista el listado de los especialistas que deberán asistir a las reuniones. La multa es por cada día de inasistencia.</p>	Uno por cinco mil (1/5000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
13	<p>VALORIZACIONES Cuando el contratista no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los cinco (05) días calendarios a partir del primer día hábil de cada mes siguiente. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega de la valorización de obra.</p>	Uno por cinco mil (1/5000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

⁴¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁴².

⁴² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra		
		Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				
5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AZANGARO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-CS/MDA- PRIMERA CONVOCATORIA

	Monto de otras penalidades				
	Monto total de las penalidades aplicadas				
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad				
	RUC de la Entidad				
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
	Cargo que ocupa en la Entidad				
	Teléfono de contacto				
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-CS/MDA- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁴³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁴³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-CS/MDA- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ⁴⁴		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ⁴⁵		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ⁴⁶		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

⁴⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

⁴⁵ Ibídem.

⁴⁶ Ibídem.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AZANGARO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-CS/MDA- PRIMERA CONVOCATORIA

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-CS/MDA- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-CS/MDA- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-CS/MDA- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda*

“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario”⁴⁷

“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”⁴⁸

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

⁴⁷ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

⁴⁸ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-CS/MDA- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁴⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁵⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁵¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

⁴⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-CS/MDA- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AZANGARO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-CS/MDA- PRIMERA CONVOCATORIA

2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV ⁵²	
5	Monto total de la oferta	

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:*

"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".

- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:*

"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*

"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

⁵² Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-CS/MDA- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-CS/MDA- PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁵³	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵⁷
1										
2										
3										
4										
5										

⁵³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

⁵⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁵⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁵⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁵⁷ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AZANGARO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-CS/MDA- PRIMERA CONVOCATORIA

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁵³	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵⁷
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-CS/MDA- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-CS/MDA- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.